

Anteproyecto de Ley que transforma la Liga Municipal Dominicana en la Superintendencia Municipal de la República Dominicana

I. Importancia del régimen municipal y del control de los recursos públicos

La Constitución de la República Dominicana reconoce el municipio como la unidad básica de la organización territorial del Estado, dotándolo de autonomía política, administrativa y presupuestaria, en el marco de la ley. Los ayuntamientos, distritos municipales y juntas de distritos administran recursos públicos destinados a la prestación de servicios esenciales para la población, tales como limpieza urbana, ordenamiento territorial, mantenimiento de infraestructuras locales y otros servicios de impacto directo en la calidad de vida de los munícipes.

En los últimos años, el volumen de recursos transferidos por el Estado dominicano a los gobiernos locales ha aumentado de manera sostenida, lo que incrementa proporcionalmente la responsabilidad institucional de garantizar su uso eficiente, transparente y conforme al interés público. No obstante, el fortalecimiento del control preventivo y continuo sobre dichos recursos no ha avanzado al mismo ritmo que el crecimiento del gasto municipal.

II. Limitaciones estructurales del modelo actual de fiscalización municipal

El sistema vigente de control del gasto municipal se apoya fundamentalmente en mecanismos posteriores al uso de los recursos, especialmente a través de auditorías realizadas con años de retraso respecto a la ejecución presupuestaria. Esta realidad provoca que, cuando se detectan irregularidades, los recursos ya hayan sido utilizados, dificultando o imposibilitando su recuperación y generando un perjuicio directo al patrimonio público y a los munícipes.

La experiencia institucional demuestra que el órgano constitucional de control externo, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, enfrenta limitaciones operativas objetivas, entre ellas la insuficiencia de personal técnico especializado frente a la gran cantidad de entidades sujetas a auditoría, incluyendo ministerios, órganos autónomos, ayuntamientos y distritos municipales. Estas limitaciones no constituyen una falla individual, sino un problema estructural del diseño del sistema de control público.

Como consecuencia, el Estado dominicano actúa de manera reactiva, cuando el daño ya se ha producido, en lugar de prevenir desviaciones en el uso de los recursos públicos desde su origen.

III. Necesidad de separar funciones: supervisión preventiva y auditoría posterior

Los sistemas modernos de control financiero, tanto en el ámbito público como en el privado, se fundamentan en la separación clara de funciones entre:

- La supervisión financiera continua y preventiva, y
- La auditoría posterior, independiente y evaluativa.

Pretender que un solo órgano ejerza simultáneamente la supervisión diaria, la auditoría profunda, la investigación y la determinación de responsabilidades ha demostrado ser ineficaz y contrario a las mejores prácticas internacionales.

La supervisión financiera preventiva no sustituye ni debilita la auditoría; por el contrario, la fortalece, al proveer información oportuna, sistematizada y verificable que permite auditorías más rápidas, precisas y eficaces.

IV. Transformación de la Liga Municipal Dominicana en Superintendencia Municipal

La presente iniciativa propone la transformación de la Liga Municipal Dominicana en una Superintendencia Municipal, dotada de competencias técnicas de seguimiento financiero continuo, sin funciones de auditoría ni de fiscalización sancionadora.

Esta transformación responde a criterios de eficiencia institucional, al aprovechar la experiencia, estructura y conocimiento acumulado en materia municipal, evitando la creación de una nueva entidad desde cero y reduciendo costos administrativos.

La Superintendencia Municipal tendrá como función principal recibir, procesar y analizar información financiera periódica y estandarizada remitida por todos los ayuntamientos, distritos municipales y juntas de distritos, mediante una plataforma tecnológica diseñada para tales fines. Dicho seguimiento permitirá identificar desviaciones, riesgos y patrones atípicos en la ejecución presupuestaria, sin intervenir en la gestión ni en la toma de decisiones de las autoridades municipales electas.

V. Naturaleza no auditora de la Superintendencia Municipal

Es fundamental precisar que la supervisión financiera continua no constituye auditoría, ni sustituye las competencias constitucionales de la Cámara de Cuentas. La Superintendencia Municipal:

- No emite informes de auditoría.
- No determina responsabilidades administrativas, civiles o penales

- No ordena ni autoriza gastos.
- No sustituye a las autoridades municipales.

Su rol es estrictamente técnico, preventivo y analítico, orientado a generar alertas tempranas y a proveer información confiable a los órganos competentes cuando corresponda.

VI. Respeto a la autonomía municipal

La creación de la Superintendencia Municipal no vulnera la autonomía municipal consagrada en la Constitución, en tanto no interfiere con la potestad de los gobiernos locales para planificar, decidir y ejecutar su presupuesto. La autonomía no excluye el deber del Estado de supervisar el uso de los recursos públicos, especialmente cuando estos provienen del erario nacional.

El control preventivo propuesto se limita a la observación técnica del comportamiento financiero, garantizando transparencia y rendición de cuentas, sin menoscabo del gobierno local democrático.

VII. Beneficios institucionales y sociales

La implementación de este modelo permitirá:

- Prevenir el uso inadecuado de recursos antes de que se materialicen daños irreparables;
- Fortalecer la transparencia y la confianza ciudadana en los gobiernos locales;
- Dotar a la Cámara de Cuentas de información organizada y oportuna para sus auditorías;
- Profesionalizar la gestión financiera municipal;
- Proteger de manera más efectiva el patrimonio público.

VIII. Conclusión

La transformación de la Liga Municipal Dominicana en una Superintendencia Municipal representa una evolución necesaria del sistema de control del gasto público local, alineada con los principios de prevención, eficiencia y responsabilidad. Esta iniciativa no debilita las instituciones existentes, sino que corrige un vacío estructural histórico,

permitiendo que el Estado dominicano deje de llegar tarde en la protección de los recursos que pertenecen a todos los munícipes.